

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE FEBRERO DE 1926

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior Fechas	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado q/u	CAMBIOS DE HOY	
							0/0	0/0
<i>Al contado.</i>								
2-2-920	75,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,15	2-2-920	525,00	Banco de España.....	500	50
2-2-920	75,10	" E, de 25.000 "	75,20	30-1-920	294,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500	295,00
2-2-920	75,35	" D, de 12.500 "	75,35 y 40	31-1-920	281,00	Banco Hipotecario de España...	500	260,00
2-2-920	75,50	" C, de 5.000 "	76,40	29-1-920	96,00	Banco de Castilla.....	250	
2-2-920	76,50	" B, de 2.500 "	76,40 y 30	19-1-920	383,00	Banco Hispano-American...	500	
2-2-920	76,50	" A, de 500 "	76,50	2-2-920	148,00	Banco Español de Crédito...	250	
2-2-920	76,00	" G, de 100 "	76,00	2-2-920	320,00	Unión Española de Explosivos...	100	
2-2-920	76,00	" H, de 200 "	76,00	2-2-920	112,00	Socied. Gral. Azu- ^z Preferentes.	500	112,00
2-2-920	76,50	En diferentes series.....	76,40	2-2-920	48,00	carrera España... Ordinarias..	500	49,00
<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>								
<i>Estampillado.</i>								
2-2-920	84,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,85 y 75	20-3-919	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
2-2-920	84,95	" E, de 12.000 "	84,85	31-1-920	108,00	La Papelera Española.....	500	
2-2-920	84,95	" D, de 6.000 "	84,85	26-11-919	21,00	Unión Alcohalera Española...	500	
2-2-920	84,95	" C, de 4.000 "	84,85	2-2-920	297,00	Mediodía de Madrid.....	475	
2-2-920	84,95	" B, de 2.000 "	84,85	31-1-920	297,00	Ferrocarriles de M. Z. A....	475	300
2-2-920	84,95	" A, de 1.000 "	84,85	2-2-920	270,00	Idem Norte de España.....	500	300
2-2-920	84,95	" G, de 100 "	84,95	INTERÉS ANUAL por 100		B.º Español del Río de la Plata	pesetas 275, 277 y 278 id.	
2-2-920	84,95	" H, de 200 "	84,95	INTERÉS ANUAL por 100				
2-2-920	84,90	En diferentes series.....	84,85 y 75					
<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>								
2-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-2-920	99,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
11-1-920	91,00	" D, de 12.500 "		2-2-920	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5
29-1-920	89,00	" C, de 5.000 "		21-1-920	84,75	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	
30-1-920	88,50	" B, de 2.500 "		11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	
30-1-920	88,50	" A, de 500 "		11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500	
29-1-920	89,00	En diferentes series.....		30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va- lidad a Ariza.....	500	5
<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>								
31-1-920	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		29-1-920	83,50	" B.	500	4 1/2
2-2-920	98,00	" E, de 25.000 "	97,75	16-12-919	75,00	" C.	500	4
2-2-920	98,00	" D, de 12.500 "	97,90	31-1-920	53,00	1.ª serie.	500	
2-2-920	98,00	" C, de 5.000 "	98,00	8-1-920	50,50	2.ª serie.	500	3
2-2-920	98,00	" B, de 2.500 "	98,00	6-8-919	60,00	3.ª serie.	500	3
2-2-920	98,00	" A, de 500 "	98,00	20-12-919	50,00	Enero 1905.....	500	3
2-2-920	98,00	En diferentes series.....		26-11-919	52,50	5.ª serie.	500	3
<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>								
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas, al 4 por 100.		2-2-920	69,50	Ayuntamiento de Madrid.		
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		30-1-920	92,75	Obligaciones	500	59,60
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		31-1-920	92,50	Idem por resultas.....	500	
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		2-2-920	96,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	92,50
<i>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</i>								
París, a la vista, cheque 200.000 francos, a 39,75 pesetas por 100 francos.—								
150.000 a 39,90.—650.000 a 39,75.—50.000 a 39,80.								
Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 19,15 pesetas cada una.—2.000 a								
19,13.—2.000 a 19,11.—7.000 a 19,10.								
Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 6,20 pesetas los 100 marcos.—								
50.000 a 6,15.—150.000 a 6,00.—700.000 a 6,10.								
Nueva York, a la vista, cheque, 40.000 dollars a 5,61 pesetas cada uno.—								
20.000 a 5,62.—25.000 a 5,63.—20.000 a 5,64.—								
40.000 a 5,65.								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	438.000
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	78.000
5 por 100 amortizable.....	17.000
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario.....	3.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	50.000
Azucareras. — Preferentes.....	100.000
Idem. — Ordinarias.....	2.500
Cédula del Banco Hipotecario.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Febrero de 1920.

Un poderoso anticiclón se halla sobre el Occidente de Europa; presenta los núcleos importantes: uno en España (1044 mb.) y otro en Francia (1041 mb.), por lo cual el buen tiempo se afianza más, habiendo desaparecido las nubes y presentándose las heladas en la meseta central de nuestro territorio. Los vientos soplan generalmente

flojos, de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en León.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 657 ms.)

Hora. 24	Barómetro en mb. y a 0°	Tem- pera- tura C°	Humi- edad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	718,8	7,5	73	NNE....	1=Ventolina....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 14,7
7	719,5	4,8	79	NNE....	0=Calmia....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 4,6
13	719,6	13,6	73	NNE....	0+Idem....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	718,9	10,8	82	NNE....	0+Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,4
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 121

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Cuenca y Mahón.

Los señores opositores a la expresada Cátedra, se servirán concurrir el día 18 del próximo mes de Febrero, a las tres y media de la tarde, en el Aula número 1 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo a los ejercicios.

En el expresado día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará a disposición de los opositores ocho días antes de dar comienzo aquéllos en la Secretaría del expresado Instituto.

Madrid, 29 de Enero de 1920.—El Presidente del Tribunal, El Conde de Lizarraga.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos de Segovia y Las Palmas (Canarias).

Los opositores a las mencionadas cátedras se presentarán en el Aula número 6 del Instituto de San Isidro, el viernes 20 de Febrero de 1920, a las cuatro de la tarde, con objeto de dar principio a los ejercicios de oposición.

El Cuestionario que determina el Reglamento vigente de oposiciones estará a disposición de los señores opositores ocho días antes en la Secretaría del mismo Instituto, esto es, desde el día 12 de Febrero.

Madrid, 30 de Enero de 1920.—El Presidente del Tribunal, Manuel Zabala.

P-30

SUBASTAS

MINISTERIO DE MINERIA

ARSENAL DE CARTAGENA

No habiendo podido celebrarse la apertura de pliegos presentados al concurso para la venta de barriles vacíos anunciado para el día 26 del actual, por falta de las certificaciones de las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, se avisa por el presente que dicho acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Febrero, a las diez de la mañana, en el sitio anunciado.

Arsenal de Cartagena, 30 de Enero de 1920.—El Secretario, Francisco Rosan.

S-101

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.—Negociado 3.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Santiago y Vimianzo (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en La Coruña, Santiago y Vimianzo, son

arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1º de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña el día 6 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—El Director general, Alfonso Pumariega.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letras) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de dos ruedas entre las oficinas de Santa María de Nieve y Arévalo (28 kilómetros); bajo el tipo máximo de 3.163 pesetas

dos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Avila, Segovia, Santa María de Nieva y Arévalo, y Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 29 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Elizondo y Urdax (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pamplona y Elizondo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona el día 10 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones conteni-

dadas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Señalada para el día 9 de Febrero próximo la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "Pinar Grande y Pimpollada", de los propios de Pinarejos (Segovia), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID del día 22 del actual, sin que medie el plazo de veinte días entre el siguiente a tal publicación y el fijado para dicho acto, esta Dirección general ha dispuesto que se aplique la celebración de aquella subasta para el día 12 de Febrero próximo y hora de las once, admitiéndose proposiciones hasta el día 7 inclusive del mismo mes.

Madrid, 31 de Enero de 1920.—El Director general, El Conde de Halcon.

Señalada para el día 9 de Febrero próximo la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "El Pinar" de los propios de Veganzones (Segovia), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID del día 22 del actual, sin que medie el plazo de veinte días entre el siguiente a tal publicación y el fijado para dicho acto, esta Dirección general ha dispuesto que se aplique la celebración de aquella subasta para el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce, admitiéndose proposiciones hasta el día 7 inclusive del mismo mes, debiendo advertirse que en dicho anuncio se ha cometido una errata al consignar como tipo de tasación el de 184.025,50 pesetas, en vez de 184.024,50.

Madrid, 31 de Enero de 1920.—El Director general, El Conde de Halcon.

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Febrero próximo y hora de las doce, para la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "Albosancho y Cobatilla", de los propios de Mojados (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio, de 7.493 pinos a vida, y 2.761 a muerte; y durante cada uno de los años del segundo quinquenio, de 7.972 pinos a vida, y 3.284 a muerte ascendiendo la ta-

sación total a la cantidad de pesetas 56.169,75; quedando además obligado el que resulte rematante, a satisfacer el importe de las mejoras consignadas en la condición 19 del pliego, y que ascienden a la cantidad de 19.940,75 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid, la revisión del Proyecto de Ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.808,48 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasa asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad, podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos, e de la Sucursal, de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspensión la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Enero de 1920.—El Director general, El Conde de Halcon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "Albosancho y Cobatilla", de los propios de Mojados (Valladolid), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—9d

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Febrero próximo y hora de las once, para la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado "Corbejón y Quemados", de los propios de Portillo (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio, de 12.111 pinos a vida, y 1.602 a muerte; y durante cada uno de los años del segundo quinquenio, de 12.615 pinos a vida y 4.110 a muerte; ascendiendo la cesación total a la cantidad de 87.755,10 pesetas; quedando además el que resulte rematante a satisfacer el importe de las mejoras designadas en la condición 19 del pliego, y que ascienden a la cantidad de 35.943,90 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Febrero inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid la revisión del proyecto de Ordenación del citado monte y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arragiados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.389,26 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la cesación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad, podrá hacerse en metálico o en valores fiduciarios, al tipo medio de la última utilización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos, o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Enero de 1920.—El Director general, El Conde de Halcón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la cláusula contenida del anuncio publicado en..., número, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado "Corbejón y Quemados"; de los propios de Portillo

(Valladolid), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando ésta y llamativamente el tipo fijado; pero se advierte que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-97

JEFATURA DE PROPIEDADES DE VIGO

De conformidad con lo dispuesto en Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra de 17 del actual, se anuncia subasta pública para ceder en arrendamiento por el plazo de cinco años, la riqueza de la isla de Salvora, propiedad del Estado (ramo de Guerra), situada en la desembocadura de la Ría de Arosa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de modificarse a partir de esta fecha todos los días laborables, de diez a trece, en el local que ocupa la Jefatura de Propiedades militares de esta pieza, calle de Lepaño, número 13, principal.

La indicada subasta, localúnica, deberá celebrarse a las once horas del día 25 de Febrero próximo ante la Juez reglamentaria que habrá de reunirse al efecto en la Jefatura de Propiedades militares de Vigo, antes mencionada.

Los precios límites que regirán en el pliego serán los siguientes:

Por el primer grupo, o sea aprovechamientos de terrenos de cultivo, asentamientos en totalidad, a 2.864,53 áreas, 5.100 pesetas anuales.

Por el segundo grupo formado por la fábrica de salazón, 500 idem id.

Por el tercer grupo constituido por la cantina, 200 idem id.

Las proposiciones presentadas bajo pliego cerrado podrán referirse a uno, dos o los tres grupos antes mencionados, debiendo ser extendidas en papel sellado de la clase octava, y quedándose en lo esencial al modelo adjunto a continuación, deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante o de quien legalmente lo represente y del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al proponente, según el concepto por el que comparezca, así como también del resguardo que acredite el depósito de garantía hecho en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, de:

Pesetas 1.700 para optar al arrendamiento del primer grupo.

Idem 165,63 para idem id. del segundo grupo.

Idem 66,66 para idem id. del tercer grupo.

Vigo, 30 de Enero de 1920.—El Teniente coronel de Intendencia Jefe de Propiedades, Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

Dn..., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de... calle...

número..., cedulado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del ..., en el Boletín de la provincia de Pontevedra del dia..., o en el sitio público acostumbrado del Ayuntamiento de..., para el arrendamiento por el plazo de cinco años de la riqueza de la isla de Salvora, propiedad del Estado (ramo de Guerra); así como también del pliego de condiciones aludido en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a tomar en arrendamiento (el grupo del o grupos tales) mediante el pago anual de pesetas... y céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo previsto, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y poder notarial en su caso), así como recibo de contribución industrial que corresponda satisfacer por el concepto en que comparezca y carta de pago que acredita depósito de garantía de pesetas...

(Fecha, firma y rúbrica.)

S-97

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Noviembre de 1919 y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 5, señalado con letra C, resultante de la Sección 1.^a de la Gran Vía A o Jayetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de pesetas 226.131,25.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.^o del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la oficina de Reforma de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la

subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.^a A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para poder tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 11.306,70 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.^a Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra G de la manzana número 5 de la Gran Vía A o Layetana".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientemente consignar, extendiéndose el importe no recibido de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción.

4.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.^a El que resulta adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 26 de Enero de 1920.
El Alcalde constitucional Presidente, A. Martínez Domingo.

Pliego de condiciones para la subasta de solares de la sección primera de la Gran Vía A, o Layetana.

Artículo 1.^a El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección primera de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 533 metros, 94 decímetros cuadrados, equivalentes a 14.135 palmos 37 centímetros de palmo.

Linda: al Norte, con la calle de Márquez Batistii; al Sur, con el solar B de la manzana número 5; al Este, con la calle del Mistie, y al Oeste, con la Gran Vía A.

Forma parte de la manzana número 5 y está señalado con la letra G, en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Diciembre de 1918.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección 2.^a de Oriente.

Artículo 2.^a El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

Artículo 3.^a El tipo de subasta es la cantidad de 226.134 pesetas 25 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 423,52 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 16 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.^a Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.^a

Artículo 5.^a La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoran cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad, que, según el artículo 8.^a, corresponda pagar: por

7.7217 si se ofrece el pago en 10 años			
12.4622	"	20	"
13.3724	"	30	"
17.1590	"	40	"
18.2559	"	50	"

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 11.306,70 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.^a La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será ge-

vuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.^a El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos, de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido, a pagar a plazos, será salisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos, por los siguientes cocientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Idem id. de 20, por 0,08252605.

Idem id. de 30, por 0,06754396.

Idem id. de 40, por 0,06096154.

Idem id. de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que se desea amorti-

zar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de 10 años, 1,10 por 100 del adelanto.

De 10 a 19 1/2, 1,40 idem id.

De 20 a 29 1/2, 1,65 idem id.

De 30 a 39 1/2, 1,85 idem id.

De 40 o más, 2,00 idem id.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfacer la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9. El adjudicatario tendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado, como en el de pago a plazos, en Bonos de la reforma que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.^o Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.^o Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.^o Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cero de precaución durante dos años, entendiendo que, con arreglo a lo dispuesto

en las Ordenanzas Municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan dentro por igual periodo de tiempo, devengando, en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija a Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por éste, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, dejase de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquella a formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto al alcance de la fianza provisional de que habla el artículo 6.^o y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de

las anualidades vencidas dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar, en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.^o

Para el cobro del importe de esas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechos-habientes, en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite y que por este motivo hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz e Ibarronde, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 18, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres

años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como mínimo.

Modelo de proposición de pago e contrato.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contrato.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

D..., vecino de... habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en... plazos y en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—93

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, Junta municipal de Asociados y Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas del adoquinado del camino del cementerio, desde el Manicomio provincial hasta la Necrópolis, con arreglo al presupuesto reformado aprobado por la Excm. Corporación municipal, con fecha 11 de Julio último y Junta municipal de

Asociados, de 30 de Agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación contra dichos pliegos, se anuncia la celebración de la subasta pública que se verificará en estas Casas Consistoriales a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID o al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, a las doce de la mañana, para construcción del adoquinado del camino del Cementerio, desde el Manicomio provincial hasta el referido Cementerio, con arreglo a la Memoria, planes, presupuesto reformado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan a continuación, cuyos originarios, así como el proyecto, obran en el Negocio de Caminos de la Sección de Fomento.

Valencia, 30 de Enero de 1920.—
El Alcalde, Móstoles.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales para obras públicas, han de regir en la subasta para la construcción del adoquinado del camino del Cementerio.

CAPITULO I

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Objeto de la subasta.

Artículo 1.º Es objeto de la subasta la construcción del adoquinado de la calzada del camino del Cementerio, desde la terminación del adoquinado actual, frente a Jesús, hasta el Cementerio, en una longitud de 1.560 metros.

El ancho en la parte recta del camino será de siete (7) metros, y en el resto, la que se indica en los planos.

Obras que comprende el proyecto.

Art. 2.º Comprende la construcción del pavimento adoquinado:

1.º Colocación del rastrillo sin labrar que ha de limitar el ancho de la calzada.

2.º Excavación y adoquinado de la calzada.

Replanteo.

Art. 3.º Antes de dar principio a las obras se practicará por la Dirección de Caminos el replanteo correspondiente, fijando las rasantes y perfil transversal de la calzada; las vías de los tranvías se accomodarán también a ellas.

Orden de ejecución de las obras.

Art. 4.º Practicada la excavación a la profundidad que determine el replanteo se colocarán los rastrillos que limiten la calzada, procediéndose después al arreglo de la caja, para dejar una superficie uniforme y compacta, apisonándose debidamente, extendiéndose sobre esta caja una capa uniforme de hormigón de diez centímetros (0,10) de espesor.

El pavimento se construirá por hiladas de adoquines perpendiculares al eje del mismo.

Los adoquines se sentarán sobre

una capa de mortero de cemento portland, apisonándolos hasta que su cara superior se ajuste en un todo a la sección transversal fijada, quedando de este modo llenas por completo con este mortero las juntas entre los adoquines, que no deberán exceder de un centímetro (0,01), en la superficie, puliéndose estas juntas antes de fraguar la mezcla y extendiéndose después una ligera capa de arena en todo el ancho de la calzada.

Si al sentar los adoquines en la forma antes indicada resultara que algunas de las juntas no quedaban llenas por completo hasta la superficie del pavimento, se llenarán con este mismo mortero más fluido,

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Arena.

Art. 5.º La arena será de calidad análoga a la mejor de Paterna, contendrá granos silíceos y estará suficientemente limpia de arcilla, para no enturbiar el agua y exenta de cuerpos extraños.

Cemento.

Art. 6.º El cemento será de los llamados lentes artificiales (portland) de primera calidad y marca acreditada, como son "Cangrejo", "Azcota", "Asland", etc., siendo su peso de mil trescientos (1.300) a mil cuatrocientos (1.400) kilogramos el metro cúbico.

Cal.

Art. 7.º La cal será grasa y procederá de buena piedra; estará bien cocida y no contendrá piedras ni otros materiales extraños.

Adoquines.

Art. 8.º El adoquín deberá tener planas y rectangulares las caras superior e inferior, siendo las dimensiones de la primera treinta y cuatro centímetros (0,34) por diez y siete centímetros (0,17) y como mínimo para la segunda treinta y uno (0,31), y quince centímetros (0,15) respectivamente, siendo de quince centímetros (0,15) la altura uniforme de todos los adoquines.

La piedra de los adoquines será arenísca, dura, conocida en esta localidad con el nombre de rodene, habiendo ser compacta sin presentar estructura laminosa procedente de las cañeras de Estivella y Algimia o de otras análogas.

Rastrillo.

Art. 9.º El rastrillo será de la misma clase de piedra que los adoquines, según se fija en el artículo anterior, siendo sus dimensiones, después de labrado, de veintidós centímetros (0,22) de amplitud, por veinticinco centímetros (0,25) de altura, y como longitud mínima, sesenta centímetros (0,60) y presentarán también planas sus caras.

La labra no será fina.

Mortero ordinario.

Art. 10. El mortero ordinario se compondrá de dos partes de arena y una de cal, que se mezclarán hasta obtener un color uniforme.

Grava.

Art. 11. La grava para la confección del hormigón, cuyas dimensiones podrán variar, entre dos y cinco centímetros (2 y 5), estará limpia de tierra y sustancias extrañas.

Hormigón.

Art. 12. a) El hormigón que ha de servir de cimiento del adoquinado, se compondrá de ochocientos decímetros cúbicos (0,80) de grava, cuatrocientos decímetros cúbicos (0,400) de arena y doscientos kilogramos (200) de cemento.

b) La mezcla de cemento, arena y grava se hará en seco, mezclándose primero la arena y el cemento y añadiendo al conjunto la grava.

Obligada la mezcla total, se irá añadiendo el agua poco a poco y uniformemente, continuando el batido hasta que se obtenga una homogeneidad y de consistencia plástica.

Mortero de cemento.

Art. 13. a) El mortero de cemento que se empleará en el ensamblado de los adoquines, se formará mezclando un metro cúbico de arena con quinientos kilogramos (500) de cemento.

b) Para la confección del mortero se empleará el agua estrictamente necesaria. Se batirá el mortero hasta que cada grano de arena esté rodeado de una capa de cemento, la distribución de éste sea uniforme y la masa haya adquirido una consistencia pastosa, espesa y dura.

c) Para el relleno de las juntas se empleará un mortero más blando.

CAPITULO III**MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS****Excavación.**

Art. 14. Fijadas las rasantes longitudinal y transversal, se practicarán por el contratista las excavaciones necesarias hasta dejar una superficie regular y uniforme, viéndose obligado a retirar de la calzada los productos de la excavación a los puntos que al efecto se le designarán.

Colocación del rastillo.

Art. 15. El rastillo que ha de sujetar el adoquinado de la calzada se sentará sobre la excavación practicada y con el mortero que se detalla en el artículo trece (13).

CAPITULO IV**RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y CONSERVACIÓN****Recepción provisional.**

Art. 16. Terminadas por completo las obras con relación a las condiciones establecidas se procederá a brangi-

car un detenido reconocimiento de las mismas, así como a la revisión a presencia del contratista de la superficie total del pavimento construido.

Si de dicho reconocimiento resultara haberse ejecutado las obras con arreglo en un todo a lo prevenido en este pliego se extenderá el acta de recepción provisional.

Conseración.

Art. 17. Verificada la recepción provisional se abrirá este lecho de calzada al tránsito público y pasados quince días (15) procederá el contratista a limpiar perfectamente el pavimento de la capa de arena, viéndose obligado a la conservación de las obras durante el plazo de tres y medio a contar de la recepción provisional.

Recepción definitiva.

Art. 18. Terminado este plazo se procederá a un nuevo reconocimiento de las obras y si resultase hallarse en todas sus partes con arreglo a este pliego de condiciones y presentando sus superficies las rasantes fijadas, se extenderá el acta de recepción definitiva, entregándose el contratista la certificación que así lo acredite, en la que se hará constar el número de metros cuadrados de pavimento construido, así como la longitud de los rastillos, valorándose las distintas unidades de obra a los precios que figuran en el cuadro correspondiente con la baza obtenida en el remate.

Esta liquidación servirá de base al contratista para el abono del importe de las obras en los plazos fijados en el pliego de condiciones económicas.

CAPITULO V**DISTRICIONES GENERALES****Plazo de ejecución.**

Art. 19. El plazo de ejecución de las obras de adoquinado del camino del Cementerio será de doce meses (12).

Inspección de las obras.

Art. 20. Durante la ejecución de las obras se inspeccionarán por la Dirección de Caminos la clase de los materiales, confección de las mezclas y su empleo, debiendo atenerse el contratista a las instrucciones que al efecto en los precedentes encaminadas a la buena ejecución de las obras.

Abono de las obras.

Art. 21. Al contratista se le abonarán las obras en sus distintas clases que realmente ejecute comprendidas en este proyecto, no abonándose cantidad alguna por su conservación durante el plazo de garantía.

Valencia, 19 Junio 1916.—El Ingeniero Director de Caminos, L. Burgoa.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta y construcción del adoquinado del camino del Cementerio desde el Manicomio provincial hasta la Necrópolis.

1.^{a)} El Ejecutivo, Ayuntamiento de Valencia saca a subasta pública la construcción del rastillo y adoquinado de la calzada del camino del Cementerio, hasta la construcción del adoquinado

actual, frente a Jesús, hasta el Cementerio, en una longitud de 1.569 metros.

2.^{a)} El contrato se verificará mediante subasta pública, al tipo de 263.729,04 pesetas a la baja, sujetándose las proposiciones escritas al modelo que al final de estas condiciones se acompaña.

3.^{a)} Para concurrir a la subasta los licitadores habrán de constituir en depósito como fianza provisional en la Caja Municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, 13.186,45 pesetas, cuya suma se ampliará por el rematante hasta la de 26.372,90 pesetas como fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se lo notifique la adjudicación definitiva del remate.

4.^{a)} Las obras comenzarán al veinte días de librárselle notificado la adjudicación definitiva del remate, y deberá terminar a los doce meses siguientes.

5.^{a)} El contratista contrae las obligaciones que se le especifican en este pliego de condiciones y en el de condiciones facultativas, y adquiere el derecho a percibir el precio en que se remata la obra en las condiciones fijadas.

6.^{a)} El Ejecutivo, Ayuntamiento contrae la obligación de abonar al contratista el importe de las obras que realmente ejecute en más o en menos de las propuestas, con arreglo a los precios asignados en el presupuesto del contrato, rebajados en la proporción que de la subasta resultare.

El pago de trabajos se hará mediante certificaciones acreditativas del valor de las obras realizadas, expedidas por el Sr. Director de Caminos, Inspector de aquéllas, en cuyos documentos se acreditará el valor de las ejecuciones cada mes.

El pago de los trabajos efectuados no excederán de la cuarta parte de su total importe en el año 1919, satisfaciéndose obra cuarta parte en cada uno de los años 1920, 1921 y 1922, devengando dichas cantidades el interés del 5 por 100 desde que las obras sean recibidas definitivamente.

La fianza definitiva se dorolverá en cuanto se practique la recepción provisional de la obra, por resultar suficiente garantizar las ejecuciones que han de satisfacerse al contratista. Este podrá solicitar en cualquier tiempo que se substituya la fianza definitiva por certificaciones de obras realizadas, expedidas por el Sr. Director de Caminos e ingresadas en Contaduría y no abonadas.

7.^{a)} El Ejecutivo, Ayuntamiento podrá imponer al rematante multas por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, que no excedan de 50 pesetas por falta, cuyas multas pagará el contratista en melélico dentro de diez días, y en caso contrario serán deducidas de la fianza definitiva, viéndose obligado el contratista a completar dentro del plazo de diez días, bajo pena de resolución.

La Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio sobre las garantías y sobre cualquiera otra clase de bienes del contratista para obtener el resarcimiento de perjuicios y demás responsabilidades.

8.^{a)} Con arreglo al artículo 39 de la legislación de 21 de Mayo de 1907

para la contratación de los servicios provinciales y municipales se abonarán al rematante intereses a razón de un 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses, a contar desde la terminación del año en que debió efectuarse el pago.

14.^a Si el rematante no cumpliera las obligaciones del contrato podrá el Excmo. Ayuntamiento acordar la rescisión, declarando si han de ejecutar de oficio y a costa del contratista de las obras que fallaren o celebrar nueva subasta, siempre a perjuicio de aquél.

15.^a Si por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se ejecutases más obras de las presupuestadas, se pagará su importe al mismo precio fijado en el presupuesto de contrata, con la rebaja que hubiera obtenido en la subasta, ajustándose este aumento de obras al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

16.^a El contratista se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este contrato, renunciando a los de su fuero y dominio.

17.^a El rematante quedará obligado al pago de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, derechos notariales de la subasta y escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos que se occasionen con motivo del mismo.

18.^a Si a la subasta no concurren los interesados, podrán ser sustituidos por mandatarios con poderes declarados bastantes por uno de los abogados del Ayuntamiento, don Tomás Jiménez Valdviésco, D. José María Burguera, D. Luis Moretate Hernández y D. Honorato Berga.

19.^a En el anuncio de la subasta se harán constar las reclamaciones hechas contra el acuerdo de celebrarla o contra los pliegos de condiciones y lo resuelto sobre ellas, así como también haber sido aprobado previamente por la Junta municipal de Asociados y por el Sr. Gobernador civil de la provincia los pliegos de condiciones para este servicio.

20.^a El contratista vendrá obligado a celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, estipulando la duración del mismo, los requisitos para la denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan entre los obreros y el contratista de las obras por incumplimiento del contrato de trabajo se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad competente, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

21.^a En virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, el contratista se someterá al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante lo efectuará éste personalmente, sin demora ni expusa de ninguna especie.

B) El contratista no podrá abonar

a sus obreros menos jornal que el consignado en el presupuesto de las obras y estipulado con los obreros al hacer con ellos el contrato.

C) La jornada será de ocho horas, y si por exigencia fuerá preciso que se prorrogase ésta por más larga, vendrá obligado el contratista a elaborar a sus operarios la parte proporcional que corresponda al aumento de horas de trabajo.

D) De la falta de cumplimiento de estas condiciones deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias al precio del jornal e al aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista cumplir la fianza en el plazo de ocho días. De no verificarlo, la Excm. Corporación municipal podrá declarar la rescisión del contrato.

17.^a En la celebración del acto de la subasta se observarán todas las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El plazo de presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse, debiéndose presentar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y no menor de 10 centavos para expedir el recibo de proposición.

Los pliegos de proposición se entregarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de nueve a trece, con todos los requisitos que establece la regla 3.^a del artículo 18 de la citada Instrucción.

18.^a La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales a los veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID o al inmediato siguiente, caso de que aquél fuese festivo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde tan quien designe, con asistencia de un señor Concejal.

19.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al acto del otorgamiento de la escritura de formalización del contrato dentro del plazo de los diez días fijados para el primero de estos requisitos, y de los cinco días siguientes para el segundo, el Excmo. Ayuntamiento declarará rescindido el contrato, a perjuicio del rematante.

Los efectos de la rescisión, en este caso, serán para el rematante los que determina el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

20.^a La fianza definitiva que tenga depositada el rematante estará afecta al cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo, desvinculándose de dicha fianza las indemnizaciones que no pague el contratista de las obras después de repercutir a ello oportunamente.

21.^a Si no hubiere postor en la primera subasta y se procediese la celebración de una segunda, serán de cuenta del rematante de ésta los gastos que haya estipulado la primera.

22.^a Las indemnizaciones provisionales y definitivas a que se refieren los artículos 16 y 18 del pliego de condiciones facultativas se realizarán por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en

quien delegue, un Sr. Concejal designado por la Alcaldía y el Sr. Director de Caminos como inspector de las obras.

23.^a De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1909, en la presente subasta sólo serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales de procedencia nacional.

Se hace constar, además, a los efectos oportunos, que los artículos 12, 14 y 15, y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la expresa ley, aprobado por Real decretos de 21 de Julio de 1908 el primero, y 12 de Marzo de 1909 los otros, dicen literalmente lo siguiente:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de éstos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta sea aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendo por cuenta del proponente los aduanas arancelarias en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Los Autoridades y los funcionarios de la Administración que sostienen cualesquier contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

De conformidad igualmente, con el artículo 16 del Reglamento aludido, los licitadores deberán designar en las proposiciones los establecimientos propios o ajenos de donde han de proveer los materiales objeto de la presente subasta.

Si no lo hiciera el licitador a quien adjudique el servicio, habrá de hacer tal designación, por escrito, y con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificación o variación, también por escrito, a su voluntad y cuando lo tenga conveniente.”

24. En todo lo no previsto en este

pliego de condiciones regirán las disposiciones de la Instrucción de la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y demás prescripciones legales vigentes.

Modelo de proposición.

D., vecino de según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, para la contratación de las obras de construcción del sotillo y adoquinado de la calzada del camino del Cementerio, desde la terminación del adoquinado actual, frente al Manicomio provincial, hasta el cementerio general de dicha ciudad de Valencia, en una longitud de 1.669 metros, y no teniendo incapacidad legal, se compromete a realizar dichas obras empleando solamente en ellas material de procedencia española, con sujeción al proyecto aprobado y a dichos pliegos, por la cantidad de pesetas 263.729,04, presupuesta, con la rebaja (o no)... tanto por ciento... (en letra), aplicable a todas ellas.

(Fecha y firma del interesado.)

Es copia: El Alcalde, Mortoles.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES

En armonía con el Estatuto general del Magisterio y de conformidad con la Orden de 10 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 11), han sido nombrados en el día de la fecha, por necesidades de la enseñanza, Maestros interinos de las Escuelas que se indican, los señores siguientes:

Grupo C, número 251.—D. Domingo Ulpiano Cerro Vega, para una Escuela de Brozas.

Idem id., número 150.—Doña Felisa Concejero Sánchez, para la de Barrado.

Idem id., número 138.—Doña Carmen Fernández Galán, para la de Villar de Plasencia.

Idem id., número 134.—Doña María de los Desamparados Ruiz Torres, para la graduada de Serradilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Cáceres, 30 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

P—10

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y lo prevenido en la Orden de 10 de Septiembre último, ha sido nombrada, con fecha 27 del actual, por urgencia de la enseñanza, Maestra Interina de la Escuela nacional de niñas de Navahernosa D. Francisca de la Cruz Martín, comprendida en la lista del grupo C. de esta provincia y residente en la misma.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Toledo, 30 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

P—52

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA LÍNEA

D. José G. Ramírez Galuzo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las once en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, antes de las diez del día 8, segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente; el 15 de dicho mes de Febrero, a las siete de su mañana, en que se celebrará el sorteo, y el 7 de Marzo siguiente, a las ocho horas, en que dará principio la clasificación, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Línea, 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, José G. Ramírez.

Mozos que se citan.

Antonio González Cabrera, hijo de Pedro y Catalina.

Antonio Macías Bruno, de Cristóbal y María.

Alejo Cantería Coca, de Pedro y Felipa.

Alfredo Noguera Jesús, de Jacinto y María.

Antonio Prado Guerrero, de Francisco y Catalina.

Antonio Jiménez, de María.

Antonio Zerrilla Ruiz, de José y Blasa.

Antonio Serrano Martín, de Francisco y Josefina.

Antonio Ramírez Campoy, de Salvador y Dolores.

Angel Chamot Sollart, de Manuel y María.

Andrés Zumaquero Jiménez, de Francisco y Josefina.

Antonio Sánchez Pérez, de Joaquín y Aurelia.

Agustín Victoria Gómez, de Damián y Catalina.

Angel García Gómez, de Angel e Isabel.

Antonio Martín Bohórquez, de Antonio y María.

Antonio Machado Gómez, de Augusto y Ana.

Aurelio Santana Ruiz, de Antonia y Antonia.

Antonio Quiñones Jiménez, de Antonio y Tomasa.

Antonio Holgado Garavito, de Andrés y María.

Alonso Melgar Macías, de Bartolomé y María.

Antonio Burrea Llorea, de Miguel y Luz.

Alfredo Rodríguez Flores, de José y Antonia.

Antonio Serrano Román, de Antonio y Antonia.

Andrés Ruiz Navarro, de Francisco y Ana.

Antonio Lara Rodríguez, de José y Ana.

Andrés Ballesteros Morales, de Andrés y Ana.

Antonio Toledo Parra, de Diego y María.

Antonio González Viñas, de Antonio y Antonia.

Andrés Melchor Garbán, de Juan y Encarnación.

Antonio González Fernández, de Antonio y Micaela.

Anselmo González Espinosa, de Manuel y Antonia.

Antonio Baraona Carvajal, de Gabriel y Antonia.

Antonio Villarajo García, de Pedro y María.

Antonio Rodríguez Tineo, de José e Isabel.

Antonio Balleto Pelayo, de Eduardo y Carmen.

Antonio Lorenzo Guerrero, de Antonio y Encarnación.

Antonio Olea Alfonso, de Fermín y María.

Angel Rodríguez Martín, de Juan y María.

Antonio Bautista Villada, de Juan y María.

Antonio Caparrós Capilla, de Miguel y Dolores.

Agustín Guerrero Guerrero, de Agustín y Josefina.

Antonio García Colc, de Antonio y Ana.

Antonio Moral Morates, de Antonio y Carmen.

Antonio Patomares Sánchez de Francisco y Dolores.

Antonio Sánchez Albufer, de Francisco y Antonia.

Antonio Téllez, de Antonia.

Alberto Rivero Castillo, de Diego y Francisca.

Antonio Guerrero Anguita, de Antonio y Josefina.

Andrés Sevilla García, de Isidoro y Francisca.

Abelardo Barceló Tovar, de Juan y Rosa.

Antonio Ramírez Miller, de Antonio y Ana.

Antonio Sánchez Martínez, de Manuel y Manuela.

Adolfo Molina Lozano, de Antonio y Dolores.

Antonio Jiménez González, de Juan y Ana.

Antonio López Morilla, de Pedro y Paula.

Andrés Crespo Morales, de José y María.

Antonio Rubio Montero, de Luis y Vicenta.

Antonio Heredia, de María.

Antonio Serrano Jabano, de María e Isabel.

Antonio Reguera Martínez, de Alonso y María.

Andrés Vázquez Sánchez, de Martín y Teresa.

Agustín Vallejo Bandera, de Miguel y Juana.
 Ángel Moriche Izquierdo, de Juan y Ángela.
 Antonio, desconocidos.
 Antonio Bruno Guerra, de María.
 Alfredo Torres Amusco, de Armando y María.
 Andrés González Navarro, de Andrés.
 Antonio Pérez Torregrosa, de José y María.
 Andrés Valle López, de Andrés y Francisca.
 Antonio, desconocidos.
 Augusto Estepa Lepín, de Esteban y Ana.
 Abelardo, desconocidos.
 Antonio Gallar Medina, de Francisco y Dolores.
 Alejo, desconocidos.
 Antonio Pérez Espinosa, de Francisco.
 Antonio, desconocidos.
 Antonio Goro Díaz, de Guillermo y Josefa.
 Antonio Lorenzo Jerez, de Justo y Francisca.
 Antonio, desconocidos.
 Antonio Lías Moreno, de Vicente y Emilia.
 Antonio, desconocidos.
 Antonio Vargas Flores, de Sebastián y Rosario.
 Antonio, desconocidos.
 Antonio Andrade Ruiz, de Manuel y Antonia.
 Antonio, desconocidos.
 Antonio López, de Antonio.
 Antonio Ferrez Pérez, de Juan y María.
 Andrés Barreiro Cabezón, de Manuel y Dolores.
 Antonio Anguita de Josefa.
 Antonio Ortega Peña, de José y Josefa.
 Bernardo Martín Gómez, de Sebastián y Luisa.
 Benito Páez Martín, de Francisco y Josefa.
 Bonifacio Pazo Amor, de José y Luisa.
 Bartolomé Infante Barea, de Juan y Ana.
 Bartolomé Jiménez Domínguez, de Domingo y Micaela.
 Bartolomé Mahón Chacón, de Francisco y María.
 Bartolomé Meléndez Pérez, de Gabriel y María.
 Bernardo Sánchez Ruiz, de José y María.
 Braulio Sánchez Núñez, de José y María.
 Crescencio Torres Pérez, de Laureano y María.
 Carlos Orellana Guardia, de José y Josefa.
 Cipriano Escalante López, de Manuel y Carmen.
 Cristóbal Cuevas Ruiz, de Fernando y Julia.
 Cristóbal Ríos García, de Diego y Catalina.
 Claudio Diamantino Silva, de Antonio y Rosario.
 Cristóbal González Aguirre, de José y Catalina.
 Cristóbal Martín García, de Martín y Susana.
 Cayetano Cortés, de Carmen.
 Domingo Martín Romero, de Domingo y Pur

Diego Villarrubia Roldán, de José y Josefina.
 Diego Garrido Mateos, de Antonio y María.
 Domingo Calvente Calvente, de Domingo y María.
 Domingo Martínez Gertrudis, de Domingo y María.
 Dionisio Ruiz Rodríguez, de José y María.
 Diego Mena González, de José y María.
 Dionel Viagas Soisa, de Joaquín y María.
 Diego Gutiérrez, de Pedro.
 Domingo Martínez Guerrero, de Domingo y Carmen.
 Diego Medina Izquierdo, de Francisco y Francisca.
 Enrique Fuentes Ruiz, de Juan y Ana.
 Eduardo Pérez Cervantes, de José y María.
 Enrique Olvera Palma, de Juan e Ignacia.
 Evaristo Espinosa García, de Manuel y Antonia.
 Eduardo Morales Vázquez, de Juan y Leonor.
 Ernesto Pérez Candiles, de José y Josefa.
 Eduardo García Pérez, de Eduardo y Josefa.
 Enrique Porrua Jiménez, de Francisco y Dionisia.
 Eduardo Gómez López, de Eduardo y Ana.
 Ernesto Moya Siles, de Juan y Francisca.
 Eduardo Rodríguez García, de José y Francisca.
 Emiliano Gómez Piña, de José y María.
 Ernesto Román García Fernández, de Braulio y María.
 Enrique, desconocidos.
 Evaristo López García, de Manuel y Antonia.
 Enrique, desconocidos.
 Francisco Sousa, de María.
 Francisco Hernández Gómez, de Francisco y Josefa.
 Francisco Valderrama Moreno, de Francisco y Juana.
 Francisco Escobar Ruiz, de Bartolomé y Catalina.
 Francisco Avilés Troyano, de José y Ana.
 Francisco Robles León, de Francisco y María.
 Fernando Pacheco, desconocidos.
 Francisco Rojas Esteban, de Miguel y Francisca.
 Francisco Ruiz y Ruiz, de Francisco y Luisa.
 Francisco Fernández Fernández, de Salvador y María.
 Francisco Mesa Martín, de Manuel y Antonia.
 Francisco Márquez Suaga, de Manuel y Carmen.
 Francisco Martínez Parra, de Andrés y Regina.
 Fernando Vallecillo Marín, de Antonio y Antonia.
 Francisco García Pérez, de José y Ana.
 Francisco Lozano Artes, de Salvador y Antonia.
 Fernando Gil Romero, de Antonio y Ana.
 Francisco Aguilar Merino, de Benito y Ana.

Francisco Ricomar Vázquez, de Manuel y Manuela.
 Francisco Sánchez Zumbaquero, de Antonio y Catalina.
 Francisco Espada Sánchez, de Juan y Catalina.
 Francisco Fernández Ruiz, de Francisco y Remedios.
 Francisco Martín Aragón, de Francisco e Isabel.
 Francisco Ruiz Gutiérrez, de Francisco y María.
 Francisco Ocaña Moreno, de Ramón y Josefina.
 Francisco Peña Ramos, de José y María.
 Francisco Peralta Pérez, de Joaquín y María.
 Francisco Sánchez Márquez, de Juan y Antonia.
 Francisco Linares Morente, de Cayetano y Sebastiana.
 Francisco Díaz Navas, de José y Rogelia.
 Francisco Morejón Piña, de Juan y Ana.
 Fernando Ríos Alvarez, de Manuel y Salvadora.
 Francisco Ahumada Mulgado, de José y Concepción.
 Federico González Ferreiro, de José y Ana.
 Francisco Trujillo Carrasco, de Nicolás y Bernarda.
 Francisco Manzano Lorenzo, de José y Francisca.
 Francisco Téllez Dueñas, de Juan y Catalina.
 Francisco Vázquez Cabello, de Rafael y Luisa.
 Francisco Arroyo Zumaquero, de Francisco y Dolores.
 Francisco Ramos Torné, de Francisco y Francisca.
 Francisco Tizón Corrales, de Manuel y María.
 Francisco Martín Fiterla, de Rogelio y María.
 Francisco Carabaca Pardo, de Francisco y Josefa.
 Francisco Espinosa García, de Francisco y María.
 Félix Martínez Flores, de Félix y María.
 Francisco Robles Roma, de Francisco e Isabel.
 Francisco Torres Millán, de Fernando y Francisca.
 Francisco Barranco Sánchez, de Ramón y Rafaela.
 Francisco Pulido Soddy, de Domingo y Dolores.
 Francisco Perea Brún, de José y Elvira.
 Francisco Casaravilla Ruiz, de Manuel y Margarita.
 Francisco Rodríguez, de Mercedes.
 Francisco Guzmán Martín, de Francisco y Josefa.
 Francisco Soisa Correa, de José y Matilde.
 Francisco Durmán Correa, de José y Natividad.
 Francisco González Mená, de Diego y Juana.
 Francisco Valle Pérez, de Francisco y María.
 Francisco Aylló Gómez, de Francisco y Francisca.
 Francisco Galán Morente, de Ildefonso e Isabel.
 Francisco, de desconocidos.
 Francisco Cruces Sánchez, de Sebastián y Josefina.

Francisco Besa Jiménez, de Ricardo y María.
 Francisco Correa Durán, de José y Rosalía.
 Francisco Martínez Orihuela, de Antonio y Ana.
 Francisco Vargas Ríos, de Melchor y María.
 Francisco, de desconocidos.
 Fernando, de desconocidos.
 Francisco Díaz Navarro, de Francisco y Juana.
 Francisco Araújo Soto, de José y Beatriz.
 Francisco, de desconocidos.
 Francisco Sevilla Prado, de Isidoro y Carmen.
 Francisco, de desconocidos.
 Francisco Tanto Mendoza, de Francisco e Isabel.
 Fernando Velasco Domínguez, de Alonso e Isabel.
 Francisco Morito Berrocal, de Francisco y María.
 Francisco Darach Arroyo, de William y María.
 Francisco Vidal Lorenzo, de José y María.
 Francisco Pardesa Jaén, de José y María.
 Facundo Moyano Carrasco, de Facundo y Ana.
 Gabriel Recio Vargas, de Eduardo y María.
 Gregorio Nieto Nistó, de Gregorio y Francisca.
 Germinal Díaz Velarde, de Cristóbal y Dolores.
 Gumersindo Moreno García, de Juan y Carmen.
 Guillermo Álvarez, de Dolores.
 Gonzalo Merino Vázquez, de Gonzalo y Juana.
 Gabriel Sánchez Fernández, de Gabriel y Josefina.
 Gregorio Iglesias Paso, de José.
 Hermilio, de desconocidos.
 Juan León González, de Juan e Isabel.
 José Ortega Portillo, de Manuel y Soledad.
 Juan Pérez Gavira, de Juan y María.
 José Martínez Muñoz, de Cristóbal y Francisca.
 José Lima Parra, de José e Isabel.
 Joaquín Blanco Montoya, de Antonio y María.
 José Segura Moral, de Antonio y María.
 Juan Hernández Barreda, de Juan y Dolores.
 José Vega Vázquez, de Juan y Josefina.
 José Haro Palacios, de José y Julia.
 Julio Caballero Calvo, de Manuel y María.
 Juan Pérez Galán, de Juan y Ana.
 Juan Soddy Irda, de José y Francisca.
 Juan Aguilar Muñoz, de Cristóbal y María.
 Juan Cuevas Sánchez, de Eduardo y Leonor.
 Juan García Cantude, de Juan y Petronilla.
 José Pérez Orillo, de José e Isabel.
 José Cabrera Ramírez, de Félix y Carmen.
 Joaquín Morales Ríos, de José y María.
 José Parrado y Segura, de José y María.
 José Gómez, de Isidro.

Juan Durán Martínez, de Antonio y Enriqueta.
 José Mata del Río, de Salvador y María.
 José Hernández Rubio, de Diego y Ana.
 José González María, de Francisco y Catalina.
 Julio Guerrero Barberá, de Juan y Dolores.
 José Navarro Orosio, de José y Josefina.
 Juan Pérez Martín, de Juan y Dolores.
 Juan Blanco Vega, de Luis y Mercedes.
 José Vázquez Bejerano, de Miguel y Leonor.
 José Saavedra Polo, de José y Francisca.
 Joaquín Lázaro Bretón, de Lorenzo y María.
 Juan Gorjillo, de María.
 José Torres Espinosa, de José y Catalina.
 Juan Román Giménez, de Joaquín y María.
 Juan Aniceto Soto, de Juan y Teodora.
 Juan Sánchez Ramos, de Jerónimo y Josefina.
 José Márquez García, de José y Catalina.
 José García Gallardo, de Miguel y Rosalía.
 José Molina, de Mercedes.
 José Cuesta, de Josefina.
 José Sotiano Faúndez, de Salvador y Dolores.
 José Torres Cuadrado, de José y María.
 Juan Morales Pozo, de Juan y Francisca.
 Juan Pliego Tirado, de Francisco y Margarita.
 Juan Mata Palazos, de Manuel y María.
 José Herrera Segura, de José y María.
 Juan Azopardo Moreno, de León y Teresa.
 José Bellido Fernández, de Antonio y Amalia.
 Juan Vázquez Rendón, de José e Isabel.
 José Herrero Ruiz, de José y Encarnación.
 José González Barba, de José y Carmen.
 José Gutiérrez Cuevas, de José y Catalina.
 Juan Alarcón Rodríguez, de José e Isabel.
 José Jiménez Monroye, de Juan y Francisca.
 Juan Gómez Cabello, de Luis y María.
 José Luna Rascón, de José y Gertrudis.
 José Soiza Dolores, de José y Julia.
 Juan Millán Vera, de Juan y María.
 José Duarte Pérez, de Juan y Magdalena.
 José Montero Sierra, de José y María.
 Juan Santos Cristóbal, de Joaquín y María.
 José Mota Cortés, de Francisco y Dolores.
 José Galán Anaya, de Antonio y Francisca.
 José Muñoz Martínez, de Francisco y María.
 Joaquín Olea Maldona, de José y Dolores.
 Juan Domínguez Pascel, de José e Isabel.

Juan Fernández de Isabel, de José Martín Gutiérrez, de José y María.
 Juan Mejías, de Ana.
 Juan Agudo Pérez, de Juan y Ascension.
 José Rodríguez Duque, de Antonio y Antonia.
 José Berengio Marmolejo, de Francisco e Isidora.
 José Muesa Andrés, de Alonso y Carmen.
 Juan Rubio Martín, de Silvestre y Ana.
 José Matos Herrera, de José y Dolores.
 José Camacho Rodríguez, de Sebastián y Rosario.
 Joaquín Casas Moreno, de José y Josefina.
 Juan López de Francisca.
 José Peña Portillo, de Eustaquio y María.
 José Martín Ruiz, de José y Antonia.
 Juan Moreno, de Catalina.
 José Chacón Vázquez, de Rafael y Catalina.
 José Méndez Santos, de José y María.
 José Viñas Sosa, de José y María.
 Juan Fernández Rodríguez, de Francisco y Josefina.
 José Bañuelo Díaz, de Sebastián y Encarnación.
 José Rodríguez, de Dolores.
 José Blas Moya, de Pedro y María.
 José Duarte Cezar, de Juan y Rosa-Hna.
 Juan Florián Molina, de Antonio e Isidora.
 José Pérez Ponce, de Juan y Francisca.
 Juan Jiménez Ramírez, de Manuel y Michaela.
 Juan Durán, de Juana.
 Juan Espada Márquez, de Antonio y Francisca.
 Juan Moreno Díaz, de Francisco y María.
 José Maestre García, de Sergio y Teresa.
 Juan Merloza Llave, de Juan y Josefina.
 José Ortiz Aragón, de Antonio y Josefina.
 José Landea Bautista, de José y María.
 José Torres Ruiz, de José y María.
 Juan Vilches Ramírez, de Manuel y Ascension.
 Joaquín López Mateo, de Joaquín y Concepción.
 José García Pérez, de José e Isabel.
 José Pérez Jarillo, de Juan y Catalina.
 José Cabriada, de Antonio.
 José Roque López, de Adolfo y María.
 José Merediz Mendoza, de Miguel y Ana.
 Juan Real Pérez, de Enrique y María.
 José Bautista Cruz, de Antonio y Ana.
 José Caño Gómez, de Bartolomé y Encarnación.
 Juan Mancha Aguilar, de Francisco y Antonio.
 Juan Nahón Alvarez, de Isaac y María.
 Jaime López Agullón, de Miguel e Isabel.
 José Vicente Rivas, de Francisco.

José Avilés Pérez, de Juan y Catalina.
 José Jiménez Benavente, de Francisco y Dolores.
 Juan Martínez Cantizano, de Juan y Olympia.
 José Jiménez Sánchez, de José y Ana.
 Joaquín Jinel Lichanchi, de Manuel y María.
 Juan Rubio Rodríguez, de Lucas y Francisca.
 José Valle Pérez, de José y Salvadora.
 Juan López Bueno, de Juan y Rosa.
 Juan Agüller Mejías, de José y María.
 Juan Cobos, de Josefina.
 Juan García Sánchez, de Pedro y María.
 José Gil de los Santos, de José y Ana.
 Juan Márquez Flores, de Juan y Josefina.
 José Collado Guerrero, de Alejandro y Catalina.
 José Carrasco Borrego, de Juan e Isabel.
 Juan Morilla Alcaide, de Antonio y Sofía.
 Juan Ortega Corrales, de Diego y Josefina.
 Juan Rodríguez León, de Francisco y María.
 Juan Cabas Reyes, de Miguel y Josefina.
 Joaquín Pardo Rodríguez, de Manuel y Rosalía.
 José Pérez, de Cecilia.
 José San Andrés Benítez, de José y Carmen.
 José Álvarez Carrasco, de José y Francisca.
 José Páez Maestre, de Antonio y Carlota.
 Juan Cayetano Domínguez, de Juan y Josefina.
 José Fernández Domínguez, de Francisco y Amalia.
 José Valdivia, de Isabel.
 Juan Tirado Andrade, de Antonio y Ana.
 José Molina, de Josefina.
 José Gardeano Hernández, de José y Rosalía.
 José Rojas Ruiz, de Antonio y María.
 Juan Ruiz Guerrero, de Juan e Isabel.
 José Benítez, de Carmen.
 Juan García Ginés, de José y Antonia.
 José Morales López, de Francisco y Dolores.
 José Gutiérrez Moreno, de José y María.
 José Rodríguez Jiménez, de Diotino y Luisa.
 Juan Melgar Liduña, de Antonio y Angeles.
 José Ortiz Méndez, de José y María.
 José Nadao Gertrudiz, de Eduardo y Leonor.
 Joaquín, de desconocidos.
 José, de desconocidos.
 Juan Moreno Gómez, de Vicente y Ana.
 Juan Suárez Heredia, de Juan y Magdalena.
 José, de desconocidos.
 José, de desconocidos.
 José Rebano Gilabert, de Pedro y Dolores.
 José Torres Cortés, de José.
 José, de desconocidos.
 José, de desconocidos.

Jerónimo Pacheco Moreno, de Bartolomé y María.
 José Gil Martínez, de Antonio y Antonia.
 Joaquín Morales Pineda, de José.
 Juan Vázquez Andrade, de José.
 José López Pacheco, de Antonio y María.
 Juan, de desconocidos.
 Juan Gutiérrez Coello, de Alfredo.
 Juan Aguilera Orosco, de Juan y Carmen.
 Juan Carrasco García, de Juan y Manuela.
 José Neriña Uceda, de José.
 Juan Viñas Rubio, de José y María.
 José Bustos Martínez, de Antonio y Ana.
 Juan Caravaca López, de Pedro y Francisca.
 Juan, de desconocidos.
 Juan Fernández López, de Antonio y Francisca.
 Juan, de desconocidos.
 José Arriado Díaz, de Sebastián y Encarnación.
 José López, de Francisco.
 Juan Parra Moreno, de Juan e Isabel.
 Juan Román Vallejo, de Diego y Bernarda.
 José, de desconocidos.
 José Carballo Postigo, de José y Concepción.
 Juan Fernández, de Francisco.
 José, de desconocidos.
 José Muñoz López, de José y Carmen.
 José Ríos Bernal, de José y María.
 José, de desconocidos.
 Juan, de desconocidos.
 Julio Caparrós Jiménez, de Francisco y Eulalia.
 José, de desconocidos.
 Juan, de desconocidos.
 José Rodríguez, Rodríguez, de Salvador y Teresa.
 José, de desconocidos.
 José Navarrete Heredia, de Antonio y Antonia.
 José, de desconocidos.
 José Guerrero Godínez, de Francisco y Mariana.
 José Dale Matías, de Antonio y Manuela.
 José Jiménez, de Luisa.
 José Martín, de Carmen.
 José Sánchez Morente, de Andrés y María.
 José Fernández González, de Rafael y Encarnación.
 Joaquín Vega Rosario, de Manuel y María.
 Juan Quesada Lozano, de José y Juana.
 José Domínguez Méndez, de Manuel y Dolores.
 José Botígora Parra, de Antonio y María.
 José Punta López, de Adolfo y Milagros.
 José Barcia Pérez, de José y Cecilia.
 Kropotkin Herrera Jiménez, de Francisco y María.
 Lázaro Ríos Peinado, de José y Jerónima.
 Luis Vilas Magaña, de Francisco y Rita.
 Leopoldo Jardón Parada, de Leopoldo y Faustina.
 Lorenzo Ramírez Ordóñez, de Lorenzo y María.
 Lázaro Gómez Piéz, de Juan y Ana.
 Laureano Arencibia Palacios, de Laureano y María.

Lorenzo Martín Lirio, de Santiago y Paulina.
 Luis Guerrero Romero, de Salvador y María.
 Leopoldo Gómez, de Hermencia.
 Luis Charlo Fernández, de Apóstol y Josefina.
 Leónel Pérez Traverso, de José y Antonia.
 Luis Velasco Bernal, de Luis y María.
 Leónel Utrera Gómez, de Juan e Isabel.
 Laureano Carreño Tavera, de Luis y Armandina.
 Luis Mata Patiño, de Manuel y Matilde.
 Luis Ferrat Duarte, de José y Carmen.
 Leoncio, de desconocidos.
 Luis Caballero Serrano, de Francisco y Encarnación.
 Manuel Suárez Lozano, de Andrés y Carmen.
 Manuel Lorente Rodríguez, de Miguel e Isabel.
 Manuel Rodríguez Ortega, de Manuel y Ana.
 Miguel Fernández Marqués, de Pedro e Isabel.
 Manuel Vera Cortés, de Miguel y Dolores.
 Miguel Pérez Barranco, de José y María.
 Miguel Ortiz Esteban, de Eulogio y Carmen.
 Miguel Bao Enriquez, de Antenor y Antonia.
 Miguel Pérez Fernández, de Miguel y Catalina.
 Miguel González Olivero, de Rafael y Dolores.
 Manuel López Parra, de Miguel y Francisca.
 Manuel Navarro Viñolo, de José y Dolores.
 Manuel Rodríguez Lozano, de Miguel y Concepción.
 Miguel Sánchez, de Isobel.
 Manuel Baños Vergas, de Francisco e Isabel.
 Manuel Sánchez Morales, de Andrés y Dolores.
 Manuel Carrasco Molina, de Francisco e Antonia.
 Manuel Nájera Nájera, de Gabriel y María.
 Manuel Burgos Muñoz, de Lorenzo y Juana.
 Manuel Casado Delgado, de Juan y María.
 Manuel Beengo de Jesús, de José y Mariana.
 Manuel Callejo Núñez, de Juan y Ana.
 Miguel Rodríguez Jiménez, de Miguel y Teresa.
 Martín Delgado Sarmiento, de Juan y Gregorio.
 Manuel González Sierra, de Marcelino y Carmen.
 Manuel Corrales Pérez, de Francisco y Ana.
 Manuel Ferreiro Carreño, de Vicente y María.
 Manuel Suárez Nájera, de Juan y María.
 Miguel Gutiérrez Pliego, de Miguel y Margarita.
 Manuel Muñoz Serrano, de Manuel e Isabel.
 Manuel García, de María.
 Manuel Omillio Reyes, de José y Apolonia.

Miguel Montecatino Haro, de Miguel e Isabel.
 Miguel Domínguez Peña, de Rafael y Antonia.
 Manuel Villegas Luis, de Francisco y María.
 Manuel Sánchez Aranda, de Francisco y María.
 Manuel Sánchez Guerrero, de Miguel y Angelina.
 Manuel Teiscera Arena, de José y Andrea.
 Miguel Narvaez Marquez, de Diego y Concepción.
 Manuel Domínguez Guerrero, de Manuel e Isabel.
 Manuel Torres Pérez, de Manuel y Antonia.
 Manuel Santiago Marín, de José y Beatriz.
 Manuel Martínez García, de Eduardo y Cándida.
 Manuel Marín Villanueva, de Salvador y María.
 Manuel Muñoz Sánchez, de Juan y Antonia.
 Manuel Trujillano Uceda, de Diego e Isabel.
 Manuel Birón Guerrero, de Ildefonso y Lucerio.
 Manuel Angeles Angeles, de Ángel y Ana.
 Martín Navarro García, de Cristóbal y Juana.
 Manuel Navarro Mata, de Marcelino y María.
 Manuel, de desconocidos.
 Manuel Caravaca Jiménez, de Antonio y María.
 Miguel Ortiz Moreno, de Roque.
 Miguel Barra Barranco, de Diego y María.
 Miguel Aguilar González, de Cristóbal.
 Manuel, de desconocidos.
 Manuel Cruz Santos, de José y María.
 Miguel Moreno Marchena, de María y Dolores.
 Manuel Alvarez Puertas, de Manuel.
 Manuel, de desconocidos.
 Manuel Vilchez Pérez, de Manuel y Antonia.
 Manuel, de desconocidos.
 Manuel Nona Gracián, de Juan y María.
 Miguel, de desconocidos.
 Manuel, de desconocidos.
 Miguel, de desconocidos.
 Miguel Domínguez López, de Rafael y María.
 Manuel Paulino, de desconocidos.
 Manuel Martínez Soisa, de Gertrudis.
 Manuel, de desconocidos.
 Manuel, de desconocidos.
 Manuel Martín Martín, de José y Ana.
 Manuel Tiburcio Gómez, de Filiberto y Joaquina.
 Manuel Núñez Pelayo, de Juan e Isabel.
 Manuel Domínguez Barra, de Gabriel y Gabriela.
 Manuel Mula Trujo, de José y Ana.
 Nicolás Moya Muñoz, de José y Ana.
 Pedro Quesada Pérez, de José y María.
 Pablo Alredo González, de Manuel y Eduardo.
 Próspero Martín Machado, de Manuel y María.
 Pedro Rodríguez Medina, de Cristóbal y Mariama.
 Paciente del Río González, de Miguel e Isidro.

Pedro Alguet García, de Pedro y Juana.
 Pedro Fresneda Escane, de Juan y María.
 Pedro Hernández León, de Diego y Manuela.
 Pedro Alvarez Alvarez, de Miguel y Concepción.
 Pedro de Cozar Torres, de Juan y Trinidad.
 Progreso Camino González, de Pedro y Antonia.
 Pedro García Arroyo, de Diego y Ana.
 Pedrón Añón Carrasco, de Pedro y María.
 Pedro Domínguez Jiménez, de Pedro y Francisca.
 Pedro Gestoso Montero, de Joaquín y Agustina.
 Rafael López Rodríguez, de Manuel y Ana.
 Rafael Santos Santos, de Juan y María.
 Rafael Arias Valarino, de Antonio y Josefina.
 Rafael Pacheco Rodríguez, de Manuel y Ana.
 Rafael Sánchez Campos, de José y Francisca.
 Rafael Andrade Ramírez, de Antonio y Francisca.
 Rafael Reyes Gallego, de Francisco y Mariana.
 Ramón Mena López, de Antonio y Ana.
 Rogelio Monichos Berroga, de Manuel y Rosario.
 Rogelio García Gordillo, de Francisco y Francisca.
 Ramón Escanes Ubeda, de Ramón y Rosalía.
 Rafael Noya, de Ramón.
 Rafael Caparrós Molina, de Cayetano y Francisca.
 Rafael Guerrero García, de Rafael y Rosa.
 Ricardo Ortiz, de María.
 Ramón Núñez Heredia, de José y Josefina.
 Rogelio Téllez Cabeza, de José y Gertrudis.
 Rafael Clavero Marquez, de Rafael y Francisca.
 Rogelio Camacho Perchebú, de Francisco y Nicolia.
 Rogelio Romero Martínez, de Desiderio e Isabel.
 Ramón Romero Bueno, de Ramón y Hermilia.
 Ramón Simón Padilla, de Domingo y Olimpia.
 Ruperto, de desconocidos.
 Rafael, de desconocidos.
 Rafael, de desconocidos.
 Rogelio Muñoz González, de Alfonso y María.
 Salvador Montero Sánchez, de Francisco y María.
 Salvador López Collado, de Luis y María.
 Salvador Rivas Caño, de Rafael y Teresa.
 Salvador Soler Caparrón, de Sebastián y Victoria.
 Sebastián Román Molina, de Sebastián y María.
 Sebastián Rodríguez García, de Francisco y Josefina.
 Salvador Sánchez Reinaldo, de Juan y Antonia.
 Salvador Carrasco Quirós, de Pedro y Francisca.
 Salvador Herrera Román, de Salvadora.

Severiano Fernández Viñolo, de Francisco y Josefina.
 Salvador Prieto y González, de Salvador y Francisca.
 Simón García Almenta, de Simón y Francisca.
 Salvador Campos Castaño, de Salvador y Ana.
 Salvador Pérez Ortega, de Miguel y María.
 Sebastián Jiménez López, de Silverio y Teodora.
 Santiago González Pérez, de Diego y Ana.
 Salvador Melero Prado, de Francisco y Carmen.
 Santiago Rodríguez Chía, de Santiago y María.
 Simón Caballero Ramos, de Tomás y María.
 Sebastián García Guzmán, de Juan y Francisca.
 Salvador Martínez Martelo, de Adolfo y Encarnación.
 Sebastián Oliva Moreno, de Sebastián y Dominga.
 Severiano, de desconocidos.
 Arrabal Pérez, de Eugenio y Antonia.
 de desconocidos.
 Tomás Muñoz Reyes, de Antonio y Dolores.
 Timoteo Abril Claro, de Antonio y Antonia.
 Tomás Buzutil Bella, de Tomás y Dominga.
 Victoriano Gómez Baena, de Francisco e Isabel.
 Vicente Portillo Luque, de José y Juana.
 Vicente Santos Castillo, de Felipe y Dolores.
 Vicente Jiménez Núñez, de Juan y Juana.
 Vicente Invernó Pérez, de Antonio y Luisa.
 Vicente Garrido Fresneda, de Antonio y Dolores.
 Vicente, de desconocidos.
 Vicente Planello, de Concepción.
 Isaac Chenchón Amor, de Joseph y Hortencia.
 Ildefonso Ortiz Díaz, de Ildefonso y Bárbara.
 Inocencio Sierra Espinosa, de Antonio y María.
 Ildefonso Almenta Martínez, de Antonio e Isabel.
 Ildefonso Martín González, de Francisco e Isabel.
 Isidoro Viña Vázquez, de Francisco y Ana.
 Ildefonso Jiménez González, de Manuel y María.

M—6297

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Señándose extraviado el resguardo de depósito número 573.069, de 40.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 15 de Marzo de 1905, a favor de Doña Carmen de Parada y Mejía, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a partir desde la of-

20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Bulletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Enero de 1920.—El Vicecorretario, Isidoro Arzona.

X—229

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 21.966, comprensivo de dos Obligaciones de la Compañía del tranvía de San Sebastián, expedido el 4 de Octubre de 1912, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquél resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Enero de 1920.
El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—448

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PAGIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 36.904, de turno preferente, hecha por don Tomás García López, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general, en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 7 Enero de 1920.—El Director general, P. O., Moisés Águilera.

X—221

COMPARIA AUXILIAR DE ORGANIZACIONES ELÉCTRICAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, para el día 14 del próximo mes, a las cuatro de la tarde, en el local social, Preciados 21, principal, de esta Corte, con arreglo a las prevenciones de los Estatutos sobre convocatoria y celebración de Juntas generales.

Madrid, 31 de Enero de 1920.—El Secretario, Juan García Coca.

X—(Recibido)

SOCIEDAD HISPANO FRANCIA ORIENTAL

En virtud de lo que dispone el artículo 12 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores

accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Fontanella, 20, y en virtud de lo que dispone el artículo 18, los señores accionistas que hayan depositado sus acciones, de conformidad con el artículo 19, podrán examinar el balance a partir del día 18 del próximo Febrero, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social.

Barcelona, 26 de Enero de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, R. Fiol.

X—222

PRODUCTOS TUSELL (S. A.)

En virtud de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Ronda de San Pedro, 12, y en virtud de lo que dispone el artículo 18, los señores accionistas que hayan depositado sus acciones, de conformidad con el artículo 19, podrán examinar el balance a partir del día 23 del próximo Febrero, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social.

Barcelona, 26 de Enero de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, A. Calvet.

X—223

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS (S. A.)

En virtud de lo que dispone el artículo 12 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Caspe, 12, primero, y en virtud de lo que dispone el artículo 18, los señores accionistas que hayan depositado sus acciones, de conformidad con el artículo 19, podrán examinar el balance a partir del día 18 del próximo Febrero, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social.

Barcelona, 26 de Enero de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, J. Inglés.

X—224

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Sección de Fomento.

D. José Arango y Arango, vecino de Ceuta, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando la construcción de un tranvía eléctrico en la expresada población, cuya longitud es de 3.800 metros y 74 centímetros, con un ramal de 247 metros y ochos centímetros por la calle de Córmez Pulido, cerca del dique muelle Nurie, y, siéndole por la carretera de La Punta, la de Ceuta a Beníz, Avenida del General Bernal, faro de la muralla ceutí-

alte de Martínez Campos, Avenida de Villanueva, Puente de La Almina, calle de González Besada y López Pinto, tiene su terminación en el paseo de San Amaro. El ramal por la calle de Córmez Pulido arranca a la salida del Puente de la Almina hasta la calle de Cañadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se hace saber que el proyecto de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Zaragoza, núm. 7, donde puede examinarse, y se concede el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción del presente en este periódico oficial, para que puedan presentarse otros proyectos que tiendan a mejorar esta petición.

Cádiz, 24 de Enero de 1920.—El Gobernador civil, Galo Ponte.

X—225

NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 44 de los estatutos por que se rige, ha acordado un dividendo de 0,30 pesetas por cada 1.000 pesetas, para cubrir gastos anteriores y hacer frente a los que resulten. Empezará a recaudarse el día 3 de Febrero próximo en las oficinas del señor Tesorero de la misma, calle de Alcalá, número 12, entresuelo, casa de los Sres. Sáinz e Hijos, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables, durante el plazo de un mes.

Madrid, 31 de Enero de 1920.—El Consejo de Administración.

X—227

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 26 de Mayo de 1900, con el número 6.148, a favor de D. Isidoro Gofi, vecino de Cordovilla, un resguardo de depósito voluntario de valores, importante en junio 12.500 pesetas nominales de deuda 4 por 100 interior.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de la inserción de este aviso, en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 31 de Enero de 1920.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Rafael Aizpún.

X—231

ALCALDIA DE SEVILLA

El Exmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Diciembre próximo pasado, se sirvió acordar la provi-

sión, mediante concurso de méritos, de la plaza de Inspector Químico del Laboratorio Municipal, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, que se encuentra vacante.

Los aspirantes a la misma presentarán en el Registro general de la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, condiciones desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las instancias correspondientes, acompañadas del respectivo título profesional de Doctor o Licenciado en Farmacia, Ciencias Químicas e Ingeniero Industrial Químico y de los demás documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 19 de Enero de 1920.—M. Carrud.

X—233

COMPANIA MARITIMA "YBAI"

BILBAO

Habiéndose participado a la Junta de Gobierno el extravío del resguardo número 2.003 comprendivo de diez acciones de esta Compañía, y correspondientes a la numeración 6.229/38, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9.^o del título II de los Estatutos, se hace público por primera vez a los procedentes efectos.

Bilbao, 31 de Enero de 1920.—El Presidente de la Junta de Gobierno, R. de Lejárraga.

X—234

TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO

COMPANIA ANONIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en el Salón de la Cámara Oficial de Comercio, Príncipe, 39, primero.

Orden del día.

1.^o Lectura del acta de la Junta anterior.

2.^o Examen y aprobación de la Memoria del ejercicio de 1919.

3.^o Renovación del Consejo de Administración.

Vigo, 31 de Enero de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos E. Gómez.

X—235

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

Situación en 31 de Enero de 1920

	31 Diciembre 1919	31 Enero 1920
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	3.680.619,84	6.945.635,79
Cartera de efectos.....	526.112,12	505.799,60
Cartera de valores.....	22.284.492,53	20.584.822,72
Préstamos sobre valores y díbtos.....	21.283.662,32	23.584.049,75
Créditos sobre valores.....	3.116.001,40	3.127.899,22
Cuentas corrientes.....	4.222.281,07	4.317.582,01
Immueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	303.676.686,89	305.455.952,71
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.486.750,00	9.799.756,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	552.123,20	552.123,20
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	10.785.783,11	4.586.252,31
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	131.466,30	1.580.759,01
Fincas adjudicadas al Banco.....	327.346,44	324.819,68
Compradores de fincas del Banco.....	1.399.407,48	1.362.749,12
Varios.....	2.360.136,68	2.380.976,33
Gastos generales:		
Ejercicio de 1919.....	770.563,41	705.686,06
Ejercicio de 1920.....	»	71.960,85
Valores en depósito.....	<u>364.066.708,83</u>	<u>363.857.655,64</u>
TOTAL.....	Pesetas.....	776.223.690,89
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.043.160,30	6.043.160,30
Reserva especial.....	2.791.943,47	2.791.943,47
Cuentas corrientes.....	11.281.919,98	12.168.136,61
Cédulas hipotecarias.....	303.674.319,86	303.752.319,86
Intereses y amortización por pagar.....	880.870,00	2.320.873,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	3.861.480,00	4.980.410,84
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	13.118.470,37	13.450.179,89
Préstamos diferidos.....	4.417.800,06	4.558.329,13
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	9.998,58	10.635,10
Varios.....	10.781.215,94	8.524.039,38
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	91.231,34	91.231,34
Ejercicio de 1919.....	5.294.572,16	4.232.436,32
Ejercicio de 1920.....	»	659.804,31
Acreedores por valores en depósito.....	<u>364.066.708,83</u>	<u>363.857.655,64</u>
TOTAL.....	Pesetas.....	776.223.690,89

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S.E. u O.—Madrid, 31 de Enero de 1920.—El Jefe de la Contabilidad general, Jefe Laborde.—V.º B.º, Francisco de Laiglesia.

X—236